

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 063 DE 2023</b> <b>(noviembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y VACACIONES A UN FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 4 artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja),

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que el numeral 4 del artículo 14 del Acuerdo No. 059 de 2006 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Barrancabermeja), establece que es función de la mesa directiva, suscribir las resoluciones y proposiciones del concejo.
- B.** Que el Decreto 648 de 2017, contempla en su artículo 2.2.5.5.1 las Situaciones administrativas, dentro de las cuales están las Vacaciones, las Licencias y los Permisos.
- C.** Que el artículo 2.2.5.5.50 del Decreto 648 de 2017, indica que las vacaciones se regirán por lo dispuesto en el Decreto – Ley 1045 de 1978 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.
- D.** Que de conformidad al Artículo 8 del Decreto - Ley 1045 de 1978, establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Sin embargo, las mismas pueden interrumpirse por necesidad del servicio.
- E.** Que de acuerdo con el Artículo 12 del Decreto – Ley 1045 de 1978, los empleados tienen derecho a disfrutar de sus vacaciones dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho y pueden ser concedidas de oficio o a petición de parte.
- F.** Que el artículo 18 del mismo Decreto – Ley, indica que el valor correspondiente a las vacaciones será pagado, en su cuantía total, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado.
- G.** Que, para efecto de las vacaciones, se tendrá en cuenta los factores salariales enunciados en el artículo 17 de la misma norma, así como los demás derechos que se expresen en normas posteriores, entre estos:
  - a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo;
  - b) Los incrementos de remuneración a que se refieren los artículos 49 y 97 del Decreto-Ley 1042 de 1978;
  - c) Los gastos de representación;
  - d) La prima técnica;

	<b>CONCEJO MUNICIPAL</b> <b>BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>RESOLUCIÓN No 063 DE 2023</b> <b>(noviembre 16)</b>	<b>Versión: 02</b>

- e) Los auxilios de alimentación y transporte;
- f) La prima de servicios;
- g) La bonificación por servicios prestado (Decreto 2418 de 2015).

- H. Que el señor **HOLLMAN GARCIA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.885.372 expedida en Barrancabermeja, vinculada desde el 18 noviembre de 1992, quien se desempeña como CONDUCTOR MECANICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, han solicitado se les concedan las vacaciones a que tienen derecho por un (01) año de servicio comprendido entre el 18 de noviembre del 2022 al 17 de noviembre del 2023.
- I. Que mediante el decreto 2418 de 2015, se reglamentó el monto de la bonificación por servicios prestados.
- J. Que esta Bonificación, se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año continuo de labor.
- K. Que el señor **HOLLMAN GARCIA MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.885.372 expedida en Barrancabermeja, vinculada desde el 18 noviembre de 1992, quien se desempeña como CONDUCTOR MECANICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.
- L. Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el titular del cargo, autorizada por la **HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**, y, revisada la historia laboral del mismo por parte de la secretaria del Concejo, se evidenció que no se ha concedido vacaciones durante el periodo referenciado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar el reconocimiento y pago de la **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, al funcionario **HOLLMAN GARCIA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.885.372 expedida en Barrancabermeja la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$1.096.237)**, a que tienen derecho por sus servicios prestados como CONDUCTOR MECANICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA según Certificado expedido por la Secretaría General de la Corporación Edilicia.

**ARTICULO TERCERO.** Ordénese el pago y disfrute a la funcionaria **HOLLMAN GARCIA MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 13.885.372 expedida en el Barrancabermeja, las Vacaciones, Prima de Vacaciones, dos (02) días de Bonificación por Recreación, que tenga derecho, por un año de servido prestado, comprendido entre el 18 de Noviembre del 2022 al 17 de Noviembre del 2023, las cuales disfrutará desde el 20 Noviembre al 11 de Diciembre de 2023, debiéndose reincorporar a sus labores el día 12 de Diciembre de 2023, el valor a reconocer será de **CUATRO MILLONES**



**CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**

**Código: CIOFI-F-002**

**RESOLUCIÓN No 063 DE 2023  
(noviembre 16)**

**Versión: 02**

**TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.349.458), distribuido así:**

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Vacaciones	\$ 2.462.009
Bonificación por recreación	\$ 208.807
Prima de vacaciones	\$ 1.678.642
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4.349.458</b>

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia del presente acto administrativo, a la hoja de vida del funcionario en mención y a la oficina de pagaduría para lo del respectivo pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

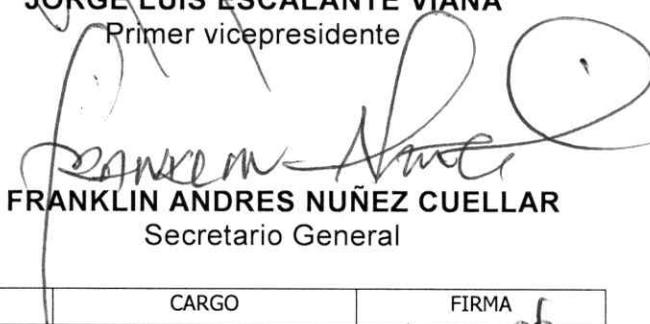
**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Barrancabermeja a los

  
**JHON BLERT CORENA AHUMADA**  
Presidente Concejo Distrital

  
**EDGARDO MOSCOTE PABA**  
Segundo vicepresidente

  
**JORGE LUIS ESCALANTE VIANA**  
Primer vicepresidente

  
**FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**  
Secretario General

	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
Proyectó Aspectos Financieros	Yamid Buitrago Fuentes	Asesor Externo CMB	
Reviso Aspectos Financieros	Oscar Jaramillo	Asesor Externo CMB	
Proyectó Aspectos jurídicos	María Andrea Pedraza Díaz	Asesora Externa CMB	
Revisó aspectos jurídicos	Gustavo Angarita Cortes	Asesor Externo CMB	
Aprobó aspectos jurídicos	Mario Humberto Barajas	Asesor Externo CMB	